

Santiago, 24 de julio de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

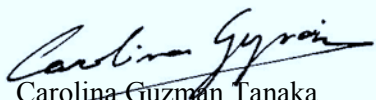
Ref.: Hecho relevante – Política de Habitualidad.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de Ley N° 18.045, y a lo dispuesto en la normativa impartida por la Comisión para el Mercado Financiero en la Circular N°991 y en la Circular N°662, cumpto con informar a usted como hecho relevante que:

En sesión ordinaria de directorio de fecha 23 de Julio de 2020, se aprobó una nueva Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas de Scotia Seguros de Vida S.A. (la “Sociedad”). Esta política se encontrará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y en el sitio de internet de la Sociedad “<https://scotiasegurosdevida.cl/>”, de conformidad con lo preceptuado por el literal b) del artículo 147 de la ley 18.046.

Sin otro particular y quedando a disposición de la Comisión para cualquier consulta que estime oportuna, lo saluda atentamente,



Carolina Guzmán Tanaka
Gerente General
Scotia Seguros de Vida S.A.

**POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE
SCOTIA SEGUROS DE VIDA S.A.
PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

23 de julio de 2020

En Sesión de Directorio de Scotia Seguros de Vida S.A., sociedad anónima especial (en adelante también, la “Compañía”), celebrada el 23 de julio de 2020, se aprobó la siguiente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, las que podrán ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 al 7 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, debiendo estas operaciones contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración y que además sean ordinarias en consideración al giro social de la Compañía.

Las operaciones listadas más abajo se considerarán habituales, independiente de su monto y sin perjuicio de que su contratación sea por periodos mensuales, anuales o de un plazo superior.

Para la aplicación de la presente política, se considerarán habituales al giro de la Compañía las siguientes operaciones:

1. Ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de primas, con el objeto de asegurar los riesgos a base de primas de las personas o garantizar a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los Art. 4to y 8to del DFL N° 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931.
2. Cualquier otra actividad complementaria a su giro exclusivo que la Comisión para el Mercado Financiero autorice mediante Norma de Carácter General.
3. La celebración de actos y contratos para la intermediación de seguros con corredores de seguros y reaseguro.
4. Convenios de promoción, corretaje y distribución de los productos de la Compañía.
5. La contratación de servicios de cobranza y recaudación de primas y/o labores de procesamiento y administración de dicha recaudación.
6. La adquisición de mutuos hipotecarios endosables y convenios de administración de dichos mutuos y la cesión de dichos instrumentos.
7. La compra de aquellos activos considerados representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, de conformidad a lo señalado en el DFL N° 251 del Ministerio de Hacienda del año 1931, y las normas dictadas al efecto por la Comisión para el Mercado Financiero.
8. La compra y venta de cuotas de fondos de inversión regidos por la Ley 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y de fondos para la vivienda regidos por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro fondo de inversión cuya fiscalización se ha encomendado a la Comisión para el Mercado Financiero; aportes y rescates recibidos y efectuados en relación a estos fondos y la celebración de todos los contratos o ejecución de todos los actos que sean necesarios para materializar tales compras y ventas.
9. Realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones, en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores, otras entidades calificadas como inversionistas institucionales, nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero.

10. La contratación de asesorías en materias económicas, financieras, administrativas, contables, tributarias, informáticas, legales, de auditorías y de inversión necesarias para el giro de la Compañía.
11. La prestación y contratación de servicios asociados a la gestión de siniestros, de selección y capacitación de personal.
12. La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Compañía.
13. La contratación de servicios de telecomunicaciones, data center, servicios de TI, convenios mutuos o de atención recíproca con aseguradoras establecidas en otros países.
14. La obtención de licencias de software.
15. La contratación de servicios profesionales, ejecutivos y de gerenciamiento.

Se deja constancia que la política aprobada quedará a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales y su página de internet.

VIGENCIA:

La presente política entrará en vigencia a contar de la fecha de la Sesión de Directorio que la ha aprobado y se mantendrá vigente hasta que el Directorio no acuerde su modificación conforme a la ley, de la misma forma que ha adoptado la presente política.

Santiago de Chile, 23 de julio de 2020.